

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO DANIEL VALDÉS BORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Licenciado VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO y el Licenciado DANIEL VALDÉS BORES, Notarios Públicos números ciento tres y ochenta y dos del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México; convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales.

SEGUNDA. En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que se señalan en la referida Ley del Notariado del Estado de México, y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA. El presente convenio tendrá una duración indefinida, mientras los firmantes conserven su calidad de Notarios Públicos del Estado de México.

CUARTA. El presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y registrarse ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Archivo General de Notarías del Estado de México y Colegio de Notarios del Estado de México.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. DANIEL VALDÉS BORES
NOTARIO PÚBLICO OCHENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.